



**AGUAS GASEOSAS  
SODA**

**CONVENIO COLECTIVO 152/1991**

**APLICACIÓN: DESDE EL 1/7/2006**

**R. (ST) 918                    17/8/2007**

FIJA LOS TOPES INDEMNIZATORIOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 245 DE LA LCT, A PARTIR DEL 1/7/2006

Art. 1 - Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo salarial homologado por resolución (ST) 690/2006 y registrado bajo el número 678/2006 suscripto entre la Federación Argentina de Trabajadores de Aguas Gaseosas y Afines (FATAGA), el Sindicato Unido de Trabajadores de la Industria de Aguas Gaseosas y Afines (Santa Fe) y la Federación Argentina de la Industria de Aguas Gaseosas y Bebidas sin Alcohol conforme al detalle que, como Anexo, forma parte integrante de la presente.

Art. 2 - Regístrese la presente resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la Subsecretaría de Coordinación. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente resolución.

Art. 3 - Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

Art. 4 - Gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda del presente legajo.

Art. 5 - Hágase saber que en el supuesto de que este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley 14250 (t.o. 2004).

Art. 6 - De forma.

ANEXO

Expediente 1.104.963/05

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
Federación Argentina de Trabajadores de Aguas Gaseosas y Afines; Sindicato Unido de Trabajadores de la Industria de Aguas Gaseosas y Afines (Santa Fe) c/Cámara Argentina de la Industria de Aguas Gaseosas y Bebidas sin Alcohol	1/7/2006	\$ 1.188,24	\$ 3.564,71
	1/10/2006	\$ 1.320,26	\$ 3.960,79
	1/1/2007	\$ 1.422,59	\$ 4.356,87
Convenio colectivo de trabajo 152/1991			
Rama Soda			

REGISTRACIÓN



**PROVINCIA DE SANTA FE**  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Expediente 1.104.963/05

Buenos Aires, 22 de agosto de 2007

De conformidad con lo ordenado en la resolución (ST) 918/2007, se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 1008/2007.